

SOLICITANTE	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
MARISCOS CASTELLAR SL	CASTELLAR	575,631	TEXTIL AND. DE MALLAS AGRÍCOLAS SL	ALCALÁ LA REAL	811,750
MIGUEL PORTILLO LOPEZ	FUENSANTA	350,000	TRIBAÑO SLL	MANCHA REAL	222,000
MIRANDA BOYS SL	ANDUJAR	2,032,310	VINICOLA LA MARTINA SCA	FRAILES	848,425
MOBEL MAGINA SL	MANCHA REAL	176,250			
MUEBLES FRANJUFER SLL	MANCHA REAL	512,500			
MUEBLES MAB DECO SA	TORREDELCAMPO	1,220,890			
MULTIENCASTRE SL	JAÉN	1,750,000			
NATUGARBA SL	LOPERA	2,242,575			
OLEO MARTOS SL	MARTOS	436,625			
OLIOR PORCUNA SA	PORCUNA	182,500			
OLMO Y VALERO SL	MANCHA REAL	586,500			
PEDRO MORENO MELILLA	BEAS DE SEGURA	49,534			
RODILLOS SL	JAÉN	1,159,000			
SAT GARCIA MORON Nº 7199	ARJONILLA	750,000			
SCA SAN ROQUE	ARJONILLA	332,000			
SCA TORRES FRIO	ALCALÁ LA REAL	487,960			
SCA. ACEITES CONDE TORREPALMA	ALCALÁ LA REAL	71,584			
SCA. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA REINA	67,952			
SUMINISTROS Y SERVICIOS ACTUALES SCA	VILLACARRILLO	124,940			
TAPIZADOS JIMENEZ SL	TORREDONJIMENO	989,000			
TAPIZADOS PENO SL	FUENSANTA	1,083,800			

*RESOLUCION de 18 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el art. 8.5 de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 18 de noviembre de 1999, por la que se establecen normas reguladoras para la concesión de ayudas para la modernización y el fomento de la artesanía andaluza, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas de la convocatoria del año 2001 que lo han sido con cargo a la aplicación 01.10.00.01.23. 774.02. 65 A.9, según el siguiente Anexo.

Jaén, 18 de febrero de 2002.- El Delegado, Fernando Calahorro Téllez.

**SUBVENCIONES APROBADAS POR LA D.P. DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
EN JAÉN CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:  
0.1.10.00.01.00.774.02. 65A. 9.**

SOLICITANTE	N.I.F./D.N.I	ACC.	MUNICIPIO	INVERS. (PTAS)	SUBV.	EXPEDIENTE
FABRICA DE MACETAS CANDELARIA S.C.A.	F-23360084	B.1	BAILEN	457,242	182,897	AEJA-0002/01
CERÁMICA BUENO S.L.	B-23379597	A.1	ARJONILLA	1,600,000	720,000	AEJA-0006/01
Mª JOSÉ MONTAÑES GARNICA	75012902-N	A.1,A.2 y B.1	ALCALÁ LA REAL	928,098	419,771	AEJA-0007/01
JOSÉ VICTOR LÓPEZ	52545652-J	A.2	ARJONILLA	171,000	85,500	AEJA-0010/01
JULIA MARÍA TABERNERO ARCOS	26732489-A	A.2 y B.1	LA CAROLINA	725,000	328,000	AEJA-0011/01
LUIS MEZQUITA MENA	75001536-P	A.1,A.2 y B.1	ARJONILLA	325,000	146,250	AEJA-0012/01
ISABEL ARIAS GARRIDO	26446551-R	A.1 y B.2	ALCALÁ LA REAL	294,308	130,939	AEJA-0014/01
PEDRO PEÑA ALBÍN	75004056-K	A.2	ARJONILLA	395,500	197,750	AEJA-0016/01
ANTONIA MARTÍNEZ OLIVARES	26417468-J	A.2 y B.4	ÚBEDA	315,172	154,086	AEJA-0018/01
CELESTINO MEZQUITA MIÑANA	26737213-N	A.2	ANDUJAR	205,220	102,610	AEJA-0019/01

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 15 de febrero de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluídas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.*

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la

subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente, en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba una subvención por importe de 790.026,82 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/01, de 3 de julio, y a los efectos de financiar

el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 395.013,41 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 15 de febrero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

Entidad	<u>Anexo</u>				
	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia</b>	<b>CORDOBA</b>				
ALCARACEJOS	8.680,00	3.472,00	2.604,01	867,99	494,68
ALMEDINILLA	11.489,24	4.595,70	3.446,77	1.148,92	1.640,84
AÑORA	36.210,29	14.484,12	10.863,09	3.621,03	7.596,71
BAENA	296.757,65	118.703,06	89.027,30	29.675,76	67.264,19
BELALCAZAR	101.972,31	40.788,92	30.591,70	10.197,22	20.777,37
BELMEZ	20.106,16	8.042,47	6.031,84	2.010,63	0,00
BENAMEJI	115.485,02	46.194,00	34.645,47	11.548,53	20.902,98
BLAZQUEZ	11.489,24	4.595,70	3.446,75	1.148,95	0,00
CABRA	11.489,24	4.595,70	3.446,76	1.148,94	3.457,67
CARCABUEY	12.539,27	5.015,71	3.761,78	1.253,93	1.153,96
CARDEÑA	62.802,91	25.121,16	18.840,86	6.280,30	13.726,44
CASTRO DEL RIO	28.207,55	11.283,01	8.462,25	2.820,76	10.180,96
DOÑA MENCIA	134.258,76	53.703,50	40.277,62	13.425,88	44.079,15

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
DOS TORRES	28.909,13	11.563,65	8.672,72	2.890,92	0,00
ENCINAS REALES	73.064,39	29.225,76	21.919,31	7.306,45	57.133,37
ESPEJO	46.703,90	18.681,56	14.011,17	4.670,38	15.780,05
ESPIEL	20.106,16	8.042,47	6.031,84	2.010,63	0,00
FERNAN-NUÑEZ	51.845,39	20.377,56	15.283,17	5.094,38	18.314,20
FUENTE OBEJUNA	20.106,16	8.042,47	6.031,85	2.010,62	0,00
FUENTE-TOJAR	8.889,00	3.555,60	2.666,70	888,90	7.768,46
GRANJUELA (LA)	26.529,31	10.611,72	7.958,79	2.652,93	860,52
HINOJOSA DEL DUQUE	65.061,41	26.024,56	19.518,43	6.506,13	25.334,29
IZNAJAR	2.872,31	1.148,92	861,70	287,23	3,25
LUCENA	11.489,24	4.595,70	3.446,78	1.148,92	144,76
LUQUE	11.489,24	4.595,70	3.446,77	1.148,92	3.583,79
M.SIERRA-CENTRO ORIENTAL	29.396,00	11.758,40	8.818,81	2.939,58	0,00
MANC. ALTO GUADALQUIVIR	195.317,01	78.126,81	58.595,11	19.531,71	0,00
MANCOMUN. VALLE GUADIATO	11.489,24	4.595,69	3.446,77	1.148,92	0,00
MANCOMUNIDAD DE LA ZONA SUBBÉTICA DE CÓR	5.744,62	2.297,84	1.723,38	574,46	0,00
OBEJO	22.859,89	9.143,96	6.857,97	2.285,99	1.227,91
PALENCIANA	8.616,93	3.446,77	2.585,08	861,70	247,62
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	28.723,09	11.489,24	8.616,93	2.872,30	0,00
POZOBLANCO	2.407,85	963,14	722,35	240,79	0,00
PRIEGO DE CORDOBA	323.575,54	129.430,20	97.072,66	32.357,54	188.412,42
RAMBLA (LA)	5.217,51	2.087,00	1.565,26	521,74	1.821,17
RUTE	99.449,21	39.779,68	29.834,76	9.944,92	58.400,26
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	3.004,38	932,17	699,13	233,04	0,00
TORRECAMPO	55.979,76	22.391,91	16.793,93	5.597,97	13.853,27
VALENZUELA	102.013,97	40.805,58	30.604,19	10.201,40	36.953,43
VALSEQUILLO	25.151,65	10.060,66	7.545,51	2.515,15	437,18
VILLAFRANCA DE CORDOBA	16.492,55	6.597,02	4.947,78	1.649,25	0,00
VILLAHARTA	17.275,90	6.910,37	5.182,78	1.727,58	389,90
VILLANUEVA DE CORDOBA	242.799,36	96.963,69	72.722,78	24.240,91	32.792,18

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
VILLANUEVA DEL DUQUE	35.789,64	14.315,86	10.736,89	3.578,96	8.718,83
VILLANUEVA DEL REY	59.728,85	23.891,54	17.918,65	5.972,89	1.711,09
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	67.297,86	26.919,15	20.189,37	6.729,78	12.584,78
VISO (EL)	24.069,40	9.627,76	7.220,82	2.406,94	2.400,61
ZUHEROS	34.434,90	13.773,96	10.330,47	3.443,49	2.811,72
<b>Total Provincia CORDOBA</b>	<b>2.635.388,36</b>	<b>1.053.369,10</b>	<b>790.026,82</b>	<b>263.342,27</b>	<b>682.960,02</b>

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 15 de febrero de 2002, por la que se dispone la firma del acta de constitución de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, reflejados en el Anexo, y se aprueban sus Estatutos.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de fomento del empleo.

Los objetivos de creación de empleo y de potenciar el desarrollo económico de las distintas zonas son elementos claves para el planteamiento y diseño general de estas políticas, que tendrán especial proyección y repercusión en el ámbito local.

En este contexto, tanto esta Consejería como las Corporaciones Locales involucradas consideran como instrumento idóneo para el logro de los objetivos indicados la constitución de Consorcios para el funcionamiento de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico. Estos se configuran como instrumentos de cooperación para dinamizar el empleo local, lograr un mejor y mayor aprovechamiento de los recursos en cada una de las zonas y acercar los servicios que en materia de empleo, industria y desarrollo tecnológico ofrece la Consejería a los ciudadanos y ciudadanas.

En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, y en aras de una mayor agilidad en el proceso de firma de las Actas de Constitución de los Consorcios y en la aprobación de sus Estatutos, la firma de dichos Actas se realizará por parte del Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico que corresponda.

En su virtud, y previa autorización de Consejo de Gobierno por Acuerdo de 9 de enero de 2002, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y a propuesta de la Dirección General de Empleo e Inserción,

#### DISPONGO

Artículo primero. Firmar las Actas de Constitución de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico reflejados en el Anexo.

Artículo segundo. Delegar en los Delegados Provinciales de esta Consejería la facultad de firmar las correspondientes Actas en función de los ámbitos territoriales previstos en los

respectivos Consorcios, con reserva de la facultad de avocar en los casos que se considere oportuno.

Artículo tercero. Aprobar los Estatutos que han de regir cada uno de los mismos.

Sevilla, 15 de febrero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

#### A N E X O

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algarinejo, Huétor Tájar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva Mesía.  
Sede: Loja.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomás.  
Sede: Cazorla.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aldequemada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches.  
Sede: La Carolina.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina y Villanueva de la Concepción.  
Sede: Antequera.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande y Coín.  
Sede: Coín.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Casares, Estepona y Manilva.  
Sede: Estepona.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aguadulce, Badolatosa, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera.  
Sede: Estepa.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Lora del Río, Peñaflo y Villanueva del Río y Minas.  
Sede: Lora del Río.